

RESUELVE LO QUE INDICA.

**DISTRIBUIDORA Y
COMERCIALIZADORA POPIN SPA.**

RUT N° 76503468-K

ROL N° 613089199

RES. EX. DEPAT 13.00 N° 1289

SANTIAGO, 25-05-2026

VISTOS Y CONSIDERNADO:

PRIMERO: Que, con fecha 28.03.2025, se cursó denuncia folio **1308888**, por infracción prevista y sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario al contribuyente **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA POPIN SPA., RUT N° 76.503.468-K.**

SEGUNDO: Que, mediante Resolución Exenta N° 68375 de fecha 28-4-2026, se decretó como sanción la aplicación de una clausura de 6 días y una multa de \$139.778.

TERCERO: Que, con fecha 14 de mayo de 2026 el contribuyente efectuó petición administrativa folio N° 77326371347, mediante la cual solicita condonación de la referida sanción de clausura, atendido que solo se enteraron de la infracción el día 13-05-2026 al recibir una notificación del SII asociada a la infracción, pues un trabajador de la empresa la ocultó, sin la posibilidad de apelar la misma. Agrega que la multa asociada se encuentra pagada al ser compensada con la devolución de renta del año 2026.

Adjunta a la petición: consulta estado declaración de renta 2026, Resolución exenta 68375 de 28-04-2026 y giro 122261504; Certificado de Deuda de fecha 14-05-2026 y Certificado de Movimiento Folio 810616666.

CUARTO: Que respecto de la clausura cabe mencionar que ella es una sanción administrativa que tiene por objeto privar al contribuyente sancionado del ejercicio de su actividad en la oficina, estudio, establecimiento o sucursal en que se hubiere cometido la infracción descrita y sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario, la que se verifica materialmente, cerrando los accesos físicos del inmueble, siempre que ello fuere factible.

QUINTO: Que, en relación con la sanción de multa, cabe mencionar que efectivamente la multa se encuentra pagada con fecha 15-05-2026, según se pudo constatar en consulta efectuada en Sistema de Emisión de Giros SAG que posee este Servicio.

SEXTO: Que, igualmente revisadas las bases de datos que posee este Servicio, consta que el contribuyente registra una infracción anterior de similar naturaleza, no registra deuda según da cuenta certificado de Deuda de TGR tenido a la vista, así como tampoco se encuentra observado en los sistemas de este organismo, por lo que es factible acceder en parte a lo solicitado debiendo estarse a la parte resolutive de esta resolución.

Visto, lo dispuesto en los Arts. 6º letra B)
Nº 3 y 5 del Código Tributario y Circular N º 1 de 2004.

RESUELVO:

HA LUGAR EN PARTE A LO SOLICITADO, condónese cuatro (04) de los seis (06) de clausura decretados mediante Resolución Exenta N°68375 de fecha 28-4-2026 al establecimiento del contribuyente **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA POPIN SPA, RUT N° 76.503.468-K**, ubicado en **CONFERENCIA 118 LOCAL 6, DE LA COMUNA SANTIAGO**, según se dispone a continuación:

INICIO CLAUSURA	09-06-2026
TÉRMINO CLAUSURA	11-06-2026

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE por correo electrónico.

**PAOLA PACHECO FLORES
DIRECTORA REGIONAL
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO**

LAM/VSD/eav
Distribución:
- Contribuyente
- Secretaría DR
- Expediente DEPAT